

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES III

Caracas, martes 9 de enero de 2024

Número 42.794

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo mediante el cual se conceden los honores del Panteón Nacional al héroe de la Patria General de Brigada Domingo Antonio Sifontes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se delega, a partir del 04 de agosto de 2023, en el ciudadano Vicealmirante Manuel de los Reyes Segredo Alayón, en su carácter de Director General del servicio desconcentrado Unidad Naval Coordinadora de los Servicios de Carenado, Reparaciones de Casco, Reparaciones y Mantenimiento de Equipos y Sistemas de Buques (UCOCAR), las atribuciones y la facultad de firmar los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Almirante Neil Jesús Villamizar Sánchez, en su carácter de Comandante General de la Armada Bolivariana, la facultad de firmar el Convenio de Encomienda convenida a ser celebrado entre el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA) y la República Bolivariana de Venezuela, por Órgano de este Ministerio a través de la Armada Bolivariana.

Resolución mediante la cual se nombra a las ciudadanas y ciudadanos Profesionales Militares que en ella se mencionan, como Miembros del Consejo Directivo de la Fundación "General Carlos Soublette", del Despacho del Viceministro de Educación para la Defensa.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN CORPOLARA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Rafael García Colmenárez, como Coordinador Encargado de la Coordinación de Seguridad, adscrita a la Gerencia General de esta Corporación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Madelaine Isabel Camacho Rísquez, como Coordinadora de Administración del Hospital Materno Infantil "Hugo Chávez", adscrito a la Dirección de Salud del Distrito Capital, dependiente de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Esneida Judith Cabrera Peña, como Coordinadora de Administración de la Dirección de Salud Ambiental del Distrito Capital, adscrito a la Dirección de Salud del Distrito Capital, dependiente de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Yhon Yeis Segovia Echarry, como Director General de Salud Integral para Personas con Discapacidad (PASDIS), adscrito al Viceministerio de Salud Integral de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano René Alexis Díaz Gil, como Director General de Infraestructura Hospitalaria, adscrito al Viceministerio de Hospitales, de este Órgano Ministerial.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gisela Margarita González Utrera, como Directora (E) del Hospital Materno Infantil "Dr. Pastor Oropeza", adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas que en ella se señalan, como Directoras de las Áreas de Salud Integral Comunitarias (ASIC) que en ella se indican, adscritas a la Dirección Estatal de Salud del estado Portuguesa, en calidad de Encargadas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Agencia Venezolana de Publicidad AVP, S.A.

Providencia mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros del Comité de Licitaciones, con carácter permanente, para la Enajenación de toda clase de Bienes Públicos pertenecientes a la Agencia Venezolana de Publicidad AVP, S.A.

Providencia mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan, como Miembros de la Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, de la Agencia Venezolana de Publicidad AVP, S.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO FEMSUR

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Aura Elena Rojas Guillén, como Directora, adscrita a la Dirección de Investigación, Participación Popular y Saberes del Sur con enfoque de género en la Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se interviene la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular de Petróleo; y se designa al ciudadano Antonio Ramón Peñaloza, como Auditor Interventor de la Oficina de Auditoría Interna del referido Ministerio.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN
LOS HONORES DEL PANTEÓN NACIONAL AL
HÉROE DE LA PATRIA GENERAL DE BRIGADA
DOMINGO ANTONIO SIFONTES

CONSIDERANDO

Que Domingo Antonio Sifontes, oriundo de Cantaura, Estado Anzoátegui, conocido como "El General que hizo correr a los ingleses en el Cuyuní", fue un brillante Oficial del Ejército venezolano destacado por su impecable desempeño en funciones de explorador, protector de los pueblos indígenas y defensor de los intereses de nuestra nación ante cualquier incursión extranjera por parte del imperio británico;

CONSIDERANDO

Que el General Domingo Antonio Sifontes fue un líder militar indómito que defendió la soberanía nacional, asumiendo el cargo de Comisario del Cuyuní y sus afluentes en la guarnición militar creada entre los ríos Yuruari y Cuyuní, debido al avance inglés desde el río Esequibo, lugar donde fundó la población de "El Dorado" el 2 de marzo de 1884 y estableció un comando militar para proteger nuestra Patria de los invasores británicos;

CONSIDERANDO

Que la madrugada del 2 de enero de 1895, británicos provenientes de la Guayana Inglesa, ingresaron por el río Cuyuní, con intención de ocupar el Callao, Upata, Tumeremo y El Dorado, izando una bandera inglesa en territorio venezolano, donde inmediatamente el General Domingo Antonio Sifontes, Comandó una operación militar con la intención de recuperar nuestro territorio, logrando detener y expulsar a los ingleses del sagrado suelo venezolano, arriando su bandera e izando el tricolor venezolano;

CONSIDERANDO

Que el numeral 15 del artículo 187 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece que es competencia de la Asamblea Nacional, acordar los honores del Panteón Nacional a venezolanos y venezolanas ilustres que hayan prestado servicios eminentes a la República.

ACUERDA

PRIMERO. Conceder los honores del Panteón Nacional a uno de los más grandes patriotas venezolanos: el General de Brigada Domingo Antonio Sifontes, como digno soldado de la Patria.

SEGUNDO. Remitir el presente Acuerdo al ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela y al ciudadano Remigio Ceballos Ichazo, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.


TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los nueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional


PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente
de la Asamblea Nacional


AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta
de la Asamblea Nacional


MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
Secretaría
de la Asamblea Nacional


JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario
de la Asamblea Nacional

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 02 ENE 2024

RESOLUCIÓN N° 054174

213°, 164° y 24°

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65, 78 numerales 19 y 26; y 93 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, y con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 4.076 de fecha 20 de diciembre de 2019, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.786 de fecha 20 de diciembre de 2019, así como lo señalado en los artículos 1 y 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, vista la solicitud presentada por el Mayor General RENIER ENRIQUE URBAEZ FERMIN, Viceministro de Planificación y Desarrollo para la Defensa, mediante Punto de Cuenta N° VMPDD-011 de fecha 02 de noviembre de 2023,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a partir del 04 de agosto de 2023, en el Vicealmirante **MANUEL DE LOS REYES SEGREDO ALAYÓN, C.I. N° 10.634.775**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DESCONCENTRADO UNIDAD NAVAL COORDINADORA DE LOS SERVICIOS DE CARENADO, REPARACIONES DE CASCO, REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE BUQUES (UCOCAR)**, nombrado mediante Resolución Ministerial N° 052170 de fecha 04 de agosto de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.741 de fecha 24 de octubre de 2023, las atribuciones y la facultad de firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

1. Emitir y suscribir la correspondencia interna y externa dirigida a organismos públicos y privados, conforme a sus competencias y en función de su gestión.
2. Suscribir los contratos para la adquisición de bienes, prestación de servicios de carácter comercial y ejecución de obras y sus modificaciones o addendum, contratos de servicios básicos, ordenes de compras, ordenes de servicios, así como las contrataciones necesarias para la ejecución, funcionamiento, y operatividad inherentes al citado Servicio Desconcentrado, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas. En todos los casos enunciados el Servicio Desconcentrado UNIDAD NAVAL COORDINADORA DE LOS SERVICIOS DE CARENADO, REPARACIONES DE CASCO, REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE BUQUES (UCOCAR), deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como también lo dispuesto por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y todas las directrices emanadas de la Comisión de Contrataciones del Sector Defensa para la selección de contratistas, de igual modo, las normas, manuales, instructivos y demás instrumentos de control interno vinculados con la materia, teniendo en cuenta que todos los actos o documentos de carácter contractual cuya firma se delega deberán tener como monto máximo el equivalente a **CIENTO VEINTE MILLONES DE UNIDADES TRIBUTARIAS (120.000.000 UT)**.
3. La firma de los contratos de arrendamiento y contratos de comodatos de los bienes, muebles o inmuebles que se encuentran bajo su supervisión, control y administración, procederán previa aprobación del ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa y la revisión de la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
4. La suscripción de los contratos de carácter financiero, incluyendo los de ejecución de fideicomisos inherentes a las actividades y atribuciones propias del Servicio Desconcentrado UNIDAD NAVAL COORDINADORA DE LOS SERVICIOS DE CARENADO, REPARACIONES DE CASCO, REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE BUQUES (UCOCAR).
5. Autorizar, suscribir y efectuar los pagos de nómina del personal militar y no militar, que realicen actividades laborales en el referido Servicio Desconcentrado, para que sean honrados con sus propios recursos.
6. Autorizar y suscribir los contratos del personal a tiempo determinado o por obra o servicio profesional dentro del precitado Servicio Desconcentrado, por honorarios o servicios profesionales para que sean honrados con sus propios recursos, así como la terminación o la rescisión del mismo.
7. Autorizar el ingreso, nombramiento y remoción del personal no militar conforme a su estructura orgánica.
8. Abrir, movilizar y cancelar cuentas bancarias a nombre de la UNIDAD NAVAL COORDINADORA DE LOS SERVICIOS DE CARENADO, REPARACIONES DE CASCO, REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE BUQUES (UCOCAR), Registro de Información Fiscal (RIF) G-20000464-9.
9. Solicitar directamente ante las entidades bancarias y el Banco Central de Venezuela, la autorización, modificación y eliminación de firmas autorizadas.
10. Firmar y autorizar la solicitud de compra y venta de divisas ante el Banco Central de Venezuela de la UNIDAD NAVAL COORDINADORA DE LOS SERVICIOS DE CARENADO, REPARACIONES DE CASCO, REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE BUQUES (UCOCAR), generados por la prestación de servicios derivados de las actividades previstas en su instrumento de creación.

11. Suscribir los documentos para formalizar operaciones con Títulos Valores derivados de los ingresos y actividades propias del Servicio Desconcentrado, previamente autorizadas por el Ministro del Poder Popular para la Defensa.
12. Suscribir los documentos para formalizar la apertura de cartas de créditos, derivadas de las actividades propias del Servicio Desconcentrado, previamente autorizadas por el Ministro del Poder Popular para la Defensa.
13. Solicitar operaciones en divisas ante el Banco Central de Venezuela, con ocasión de la ejecución de las actividades y atribuciones propias de la UNIDAD NAVAL COORDINADORA DE LOS SERVICIOS DE CARENADO, REPARACIONES DE CASCO, REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE BUQUES (UCOCAR), para la prestación de los servicios.
14. Establecer las tarifas que cobrará la UNIDAD NAVAL COORDINADORA DE LOS SERVICIOS DE CARENADO, REPARACIONES DE CASCO, REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE BUQUES (UCOCAR), con ocasión de las actividades propias que realiza conforme a su objeto y su condición de administrador portuario habilitado por el Instituto Nacional de Espacios Acuáticos (INEA).

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta Delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 02 ENE 2024

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 054175

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numerales 13 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, y con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, vista la solicitud presentada por el Almirante NEIL JESÚS VILLAMIZAR SÁNCHEZ, Comandante General de la Armada Bolivariana, mediante Punto de Cuenta N° 0220 de fecha 07 de diciembre de 2023,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Almirante **NEIL JESÚS VILLAMIZAR SÁNCHEZ**, C.I. N° **10.345.094**, en su carácter de **COMANDANTE GENERAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA**, nombrado mediante Resolución Ministerial N° 051540 de fecha 07 de julio de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.670 de fecha 13 de julio de 2023, la facultad de firmar el **CONVENIO DE ENCOMIENDA CONVENIDA A SER CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS (INEA) Y LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, POR ÓRGANO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA A TRAVÉS DE LA ARMADA BOLIVARIANA**, cuyo objeto es encomendar la realización de actividades de carácter material y/o técnico de las competencias y atribuciones que por ley corresponden al Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA), en el ejercicio de sus funciones como Autoridad y Administración Acuática, a las Estaciones Secundarias de Guardacostas y Puestos Fluviales con Personal Adscrito a la "Armada Bolivariana", quienes ejercerán sus funciones en las Delegaciones del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA) en: Isla de la Tortuga, Los Testigos, Punta Barima, Puerto Páez, San Carlos de Río Negro y San Fernando de Atabapo, quedando el mencionado Comando General facultado y autorizado para

efectuar las funciones delegadas y que se asumen con la suscripción del convenio de encomienda convenida, cuya firma se delega, bajo las condiciones y términos acordadas en ellas.

SEGUNDO: La Armada Bolivariana a través de su Comando General, será la encargada de responder ante este Despacho Ministerial sobre el inicio de las actividades encomendadas y ejecución de las actividades que se efectúen objeto del convenio de encomienda convenida cuya firma se delega, así como de realizar las coordinaciones necesarias para la materialización de la misma con la autoridad acuática nacional, a fin del cumplimiento cabal de las funciones para el cual fue destinado conforme a esta Resolución.

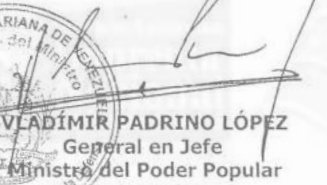

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro, cuando se le solicite, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta Delegación, así como de cualquier incidente relacionado con el inmueble recibido.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución y pedir rendición de cuentas de la ejecución del contrato de comodato cuando a bien considere.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 02 ENE 2024

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 054177

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 78 numerales 13 y 19; y 123 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del Punto de Cuenta N° VICEDU-555 de fecha 30 de noviembre de 2023, presentado por el Mayor General, Viceministro de Educación para la Defensa,

RESUELVE

PRIMERO: Efectuar los siguientes nombramientos:

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PARA LA DEFENSA
FUNDACIÓN "GENERAL CARLOS SOUBLETTE"
Consejo Directivo

- Mayor General **FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN**, C.I. N° **9.657.088**, Presidente.
- General de División **FRANK ALEXANDER ZURITA HERNÁNDEZ**, C.I. N° **8.681.803**, Vicepresidente.
- Vicealmirante **JAVIER MÉNDEZ GUERRERO**, C.I. N° **10.145.025**, Primer Vocal.
- Mayor **FREDDY JAVIER PARRA GUERRERO**, C.I. N° **17.528.785**, Segundo Vocal.
- Sargento Mayor de Segunda **GENNIFER YELITZA GUERRERO MOLINA**, C.I. N° **16.228.823**, Tercer Vocal.
- Mayor **RAYDEL TERESA PACHECO ESPEJO**, C.I. N° **19.368.258**, Suplente del Primer Vocal.

- Capitán **ARGENIS JESÚS ORTEGA PÉREZ**, C.I N° 19.863.312, Suplente del Segundo Vocal.
- Primer Teniente **NAZARETH VICTORIA ÁLVAREZ ESPEJO**, C.I N° 27.042.387, Suplente del Tercer Vocal.
- Teniente Coronel **JOHEM ALEJANDRA AGURTO ARÉVALO**, C.I N° 13.070.461, Secretaría.
- Capitán **NAUJYBEL DE LOS ÁNGELES RUFINO HERNÁNDEZ**, C.I N° 23.729.263, Suplente de Secretaría.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
CORPORACIÓN DE DESARROLLO JACINTO LARA (CORPOLARA)
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 08
BARQUISIMETO, 01 DE NOVIEMBRE DE 2023
212°, 164° Y 24°

Quien suscribe, **LUÍS RAMÓN REYES REYES**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 4.261.791, en su condición de Presidente de la Corporación de Desarrollo JACINTO LARA (CORPOLARA), designado mediante Resolución N° 047 de fecha 09 de septiembre de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.247 de fecha 10 de septiembre de 2013; en uso de las facultades previstas en el artículo 11 numeral 5 del Decreto N° 8.800 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, **CORPOLARA**, de fecha 14 de febrero de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.874, de fecha 1° de marzo de 2012; en concordancia con lo establecido en el artículo 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y numeral 5, artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSE RAFAEL GARCIA COLMENAREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.375.322, como **COORDINADOR ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD**, adscrita a la **GERENCIA GENERAL** de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO JACINTO LARA, CORPOLARA**.

Artículo 2. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario, la fecha y número de ésta providencia, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

Artículo 3. La presente providencia entrará en vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2023.

Comuníquese y Publíquese,

LUÍS RAMÓN REYES REYES
Presidente de la Corporación de
Desarrollo Jacinto Lara (CORPOLARA)

Resolución N° 047 de fecha 09/09/2013,

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.247 de fecha 10/09/2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 005
CARACAS, 04 DE ENERO DE 2024

213°, 164° y 24°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MADELAINE ISABEL CAMACHO RISQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-15.250.296, como **COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "HUGO CHÁVEZ"**, adscrito a la Dirección de Salud del Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos e la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 4.239 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 006
CARACAS, 04 DE ENERO DE 2024

213°, 164° y 24°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ESNEIDA JUDITH CABRERA PEÑA**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.578.729**, como **COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL DE DISTRITO CAPITAL**, adscrito a la Dirección de Salud del Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos e la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,
MAGALY GUTIERREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.316 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 009
CARACAS, 04 DE ENERO DE 2024

213°, 164° y 24°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **YHON YEIS SEGOVIA ECHARRY**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.871.753**, en el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTOR GENERAL DE SALUD INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PASDIS)**, (Código: 330), adscrito al Viceministerio de Salud Integral de este Ministerio. El prenombrado ciudadano de conformidad con el artículo 14 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Salud, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinaria, de fecha 16 de julio de 2015; ejercerá las funciones inherentes a la Unidad Administrativa que representa.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El funcionario antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos e la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,
MAGALY GUTIERREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.316 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0680
CARACAS, 13 DE DICIEMBRE DE 2023

213°, 164° y 24°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **RENE ALEXIS DÍAZ GIL**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.697.519**, como **DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA**, (Código: **411**), adscrito al Viceministerio de Hospitales, de este órgano ministerial. El prenombrado ciudadano de conformidad con el artículo 25 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Salud, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinaria, de fecha 16 de julio de 2015; ejercerá las funciones inherentes a la Unidad Administrativa que representa.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El funcionario antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos e la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0683
CARACAS, 20 DE DICIEMBRE DE 2023

213°, 164° y 24°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **GISELA MARGARITA GONZÁLEZ UTRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.642.003**, como **DIRECTORA (E) DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "Dr. PASTOR OROPEZA"**, adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos e la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0685
CARACAS, 20 DE DICIEMBRE DE 2023

213°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 párrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a los ciudadanos que se mencionan a continuación, para ocupar los cargos de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORES Y DIRECTORAS DE LAS ÁREAS DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIAS (ASIC)** que se especifican, todas ellas adscritas a la Dirección Estatal de Salud del estado Portuguesa:

| Nº | NOMBRES | APELLIDOS | Nº CÉDULA | CARGO |
|----|--------------------|-----------------|------------|--|
| 1 | MARITZA DEL CARMEN | LÓPEZ TORREALBA | 16.208.523 | DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "PAPELÓN", ubicado en el municipio PAPELÓN del estado PORTUGUESA, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado PORTUGUESA. En calidad de ENCARGADA. |
| 2 | IRENES DEL CARMEN | YÉPEZ RODRÍGUEZ | 18.670.222 | DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "OSPINO", ubicado en el municipio OSPINO del estado PORTUGUESA, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado PORTUGUESA. En calidad de ENCARGADA. |

Artículo 2º. Los **DIRECTORES Y DIRECTORAS DE LAS ÁREAS DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIAS** especificadas, deberán mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriban en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberán cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E
INFORMACIÓN
AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 008-2023

Los Miembros de la Junta Directiva de la **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.**, sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, creada mediante Decreto N° 1.242 de fecha 15 de septiembre del 2014, publicado en Gaceta Oficial N° 40.497 de fecha 15 de septiembre del 2014, inscrita en el Registro Mercantil Séptimo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, inscrita en el Tomo 137-A Registro Mercantil VII bajo el N° 12 de fecha 22 de septiembre de 2014, Registro de Información Fiscal (R.I.F) N° G-200113170, designada mediante Resolución N° 065 de fecha 15 de julio de 2021, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.194, de fecha 19 de agosto de 2021, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y artículo 6 numeral 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.154, de fecha 19 de noviembre de 2.014, actuando en pleno ejercicio de la atribución conferida en la Cláusula Vigésima Novena del Acta Constitutiva Estatutaria de la **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.**, concatenado con los artículos 2, 4 numeral 9, 84, 86 y 87 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos de fecha 13 de noviembre de 2.014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2.014, en concordancia con lo señalado en los artículos 4, 5 y 6 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, establecidos en la Providencia Administrativa N° 054 de fecha 29 de octubre del 2.018, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.562 de fecha 11 de enero del 2.019, conjuntamente con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1.981.

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano a través de la Superintendencia de Bienes Públicos contribuye al desarrollo de la nación mediante la orientación, integración y simplificación de los procedimientos para la adquisición, registro, administración, disposición y supervisión de los Bienes Públicos, orientados hacia una cultura conservacionista del patrimonio nacional.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, así como las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, establecen los procesos de Enajenación de Bienes Públicos que no fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades y los que hubiesen sido desincorporados por obsolescencia o deterioro.

ACUERDA

PRIMERO: Designar los Miembros del Comité de Licitaciones con carácter permanente, para la Enajenación de toda clase de Bienes Públicos pertenecientes a la **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.**

SEGUNDO: El comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.**, estará integrado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, para las Áreas: Jurídica, Técnica y Económico- Financiera, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas. Igualmente, tendrá un Secretario con derecho a voz, mas no a voto. Por lo anterior, se designan a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

| MIEMBRO PRINCIPAL | CEDULA | MIEMBRO SUPLENTE | CÉDULA | ÁREA |
|------------------------------|-------------------|--------------------------------|-------------------|------------------------------|
| Estela Romero Ottamendi | V.- 10.001.775 | Alí Aníbal González Guzmán | V.-6.844.692 | Jurídica |
| Alexandra Blanco Clemente | V.- 10.780.782 | María Alejandra Acosta Sojo | V.- 17.652.886 | Económica - Financiera |
| Charo Sharahy Madrid Cumaray | V.- 17.589.360 | Daniel Enrique Romero Castillo | V.- 15.396.175 | Técnica |

TERCERO: El Comité de Licitaciones con carácter permanente de la **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.**, dispondrá como Secretario Principal a la ciudadana **Pilar Teresa Serra Guarique**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.804.623** y su Suplente el ciudadano **Luis Gregorio Dávila Soto**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.223974**, las cuales tendrán derecho a voz mas no, a voto, y actuarán de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 6 de la Providencia Administrativa N° 054 de fecha 29 de octubre del 2.018, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.562 de fecha 11 de enero del 2.019

CUARTO: Los miembros del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.**, ejercerán las atribuciones conferidas en el artículo 5 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos establecidos en la Providencia Administrativa No. 054 de fecha 29 de octubre del 2018, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.562 de fecha 11 de enero del 2019.

QUINTO: La Secretaría del Comité de Licitaciones, tendrá derecho a voz más no a voto en las deliberaciones y ejercerá las atribuciones que se indican a continuación:

1. Compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación relacionada con las actividades del Comité de Licitaciones.
2. Elaborar los Puntos de Cuenta que el Comité de Licitaciones presentará a la máxima autoridad de la **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.**, relacionados con los procesos licitatorios de enajenación de bienes.
3. Elaborar los avisos del procedimiento para la enajenación de los bienes públicos.
4. Efectuar convocatorias de las reuniones y actos que lleve a cabo Comité de Licitaciones y levantar las respectivas actas.
5. Llevar un registro de las personas que retiran pliegos de condiciones en los procedimientos que se lleven al efecto, así como el control de asistencia a los actos públicos.
6. Llevar el registro, control, archivo y custodia de los expedientes manejados por el Comité de Licitaciones.
7. Recibir la correspondencia interna y externa dirigida al Comité.
8. Suscribir las notificaciones relacionadas con los procesos licitatorios de enajenación de bienes, y los demás oficios que instruya el Comité de Licitaciones.
9. Cualquier otra que le sea asignada por la máxima autoridad de la **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.**; y por el Comité de Licitaciones.

SEXTO: La Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna de la **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.**, podrá designar observadores u observadoras, sin derecho a voto, en el proceso licitatorio.

SÉPTIMO: Los miembros del Comité de Licitaciones de la **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.** y los observadores llamados a participar en las deliberaciones, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones del Comité; deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes y opiniones, que se realicen con ocasión al procedimiento.

OCTAVO: Los avalúos de Bienes Públicos realizados con propósitos de enajenación deberán ser efectuados por peritos de reconocida capacidad e idoneidad técnica de acuerdo a su profesión y conocimientos prácticos en la materia objeto del avalúo y deberán estar inscritos en el Registro de Peritos de la Superintendencia de Bienes Públicos.

NOVENO: El precio que servirá de base para la Enajenación de los Bienes Públicos adscrito a los órganos y entes que conforman el Sector Público Nacional, será determinado por la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos, con base en los avalúos presentados y cualquier otro criterio válido a juicio de la Comisión.

DÉCIMO: El presente Acto Administrativo será revocable en cualquier momento por el órgano que lo confirió.

DÉCIMO PRIMERO: Cualquier acto administrativo interno anterior que colida con la presente Providencia Administrativa queda sin efecto.

DÉCIMO SEGUNDO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

"Comuníquese y publíquese"

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Presidencia de la Agencia Venezolana de Publicidad AVP, S.A., en Caracas, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año 2023. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución.

Los Miembros de la Junta Directiva de la **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.**


Yusbely Ramírez Uzcátegui
Presidente Encargado


Adriana Hidalgo Franco
Directora Principal


Edgar Lorenzo Padrón
Directora Principal


Siraidy Barreto González
Miembro Suplente


Vanelis Varela López
Vicepresidenta Encargada

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 009-2023

Los Miembros de la Junta Directiva de la **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.**, sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, creada mediante Decreto N° 1.242 de fecha 15 de septiembre del 2014, publicado en Gaceta Oficial N° 40.497 de fecha 15 de septiembre del 2014, inscrita en el Registro Mercantil Séptimo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, inscrita en el Tomo 137-A Registro Mercantil VII N° 12 de fecha 22 de septiembre de 2014, Registro de Información Fiscal (R.I.F) N° G-200113170, designada mediante Resolución N° 065 de fecha 15 de julio de 2021, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.194, de fecha 19 de agosto de 2021, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 numeral 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.154, de fecha 19 de noviembre de 2.014, actuando en pleno ejercicio de la atribución conferida en la Cláusula Vigésima Novena del Acta Constitutiva Estatutaria de la **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.**, en concordancia en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 en su numeral 4, así como los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, debidamente publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2.014, en concordancia con el artículo 15 y 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2.009, todo ello a fin de dar cumplimiento con el Principio de Legalidad establecido en el artículo 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley

Orgánica de la Administración Pública publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, de fecha 17 de noviembre del 2014.

CONSIDERANDO

Que las disposiciones jurídicas que rigen la materia de Contrataciones Públicas tienen por objeto regular la actividad del Estado, a los fines de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía nacional, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia de las actuaciones de los contratantes sujetos a la norma, de este modo, coadyuvando al crecimiento sostenido y diversificado de la economía.

CONSIDERANDO

Que, **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.**, para su funcionamiento, así como para la ejecución de los distintos proyectos encomendados por el Ejecutivo Nacional u otro Ente de la Administración, requiere formalizar contrataciones para la adquisición de bienes, Prestación de Servicio y Ejecución de Obras, a través de las modalidades de selección de contratistas: Concurso Abierto, Concurso Cerrado, Consulta de Precios, Contratación Directa, Exclusiones de la Ley y Exclusiones de las Modalidades de Selección, previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento; según corresponda.

CONSIDERANDO

Que la designación de los miembros principales y suplentes con carácter permanente de la Comisión de Contrataciones de la **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.**, se fundamenta en el artículo 6, numeral 4, en concordancia con el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, que disponen:

"Artículo 6. A los fines del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, se define lo siguiente:

4. Comisión de Contratación: Cuerpo colegiado multidisciplinario, cuyos miembros son designados, por la máxima autoridad de los contratantes, representando las áreas legal, técnica y financiera.

Artículo 14. En los sujetos del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, debe constituirse una o varias Comisiones de Contrataciones, que podrán ser permanentes o temporales, atendiendo a la especialidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios.

Estarán integradas por un número impar de miembros principales con sus suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, designados por la máxima autoridad del contratante preferentemente entre sus empleados o funcionarios, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas. Las designaciones de los miembros de las comisiones de contrataciones, se realizarán a título personal y deberán ser notificadas al Servicio Nacional de Contrataciones dentro de los cinco días siguientes, una vez dictado el acto.

En las Comisiones de Contrataciones, estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económico financiera; e igualmente se designará un Secretario con su suplente, con derecho a voz, mas no a voto.

Los miembros de las comisiones de contrataciones, deberán certificarse en materia de contrataciones públicas por ante el Servicio Nacional de Contrataciones.

Las comunas, los consejos comunales, y las organizaciones de base del Poder Popular, constituirán comisiones de contrataciones del Poder Popular, en los términos previstos en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley."

ACUERDA

PRIMERO: Designar los Miembros de la Comisión de Contrataciones con carácter permanente de la **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.**, la cual tendrá como funciones las previstas en el artículo 15 del Decreto con

Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas para la Adquisición de Bienes, Prestación de Servicios y Ejecución de Obras, con la finalidad de salvaguardar el patrimonio público del Estado Venezolano; los cuales se identifican a continuación:

| MIEMBRO PRINCIPAL | CEDULA | MIEMBRO SUPLENTE | CÉDULA | ÁREA |
|-----------------------------|---------------|--------------------------------|---------------|-----------------------|
| Estela Romero Ottamendi | V.-10.001.775 | Alí Aníbal González Guzmán | V.-6.844.692 | Jurídica |
| Alexandra Blanco Clemente | V.-10.780.782 | María Alejandra Acosta Sojo | V.-17.652.886 | Económica -Financiera |
| Charo Sarahy Madrid Cumaray | V.-17.589.360 | Daniel Enrique Romero Castillo | V.-15.396.175 | Técnica |

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones con carácter permanente de la **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.**, dispondrá como Secretario Principal a la ciudadana **Pilar Teresa Serra Guarique**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.804.623** y su Suplente el ciudadano **Luis Gregorio Dávila Soto**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.223974**, quienes tendrán derecho a voz mas no, a voto y actuarán de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre del 2.014.

TERCERO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones, así como también rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

CUARTO: Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones deberá guardar la debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

QUINTO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones, serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

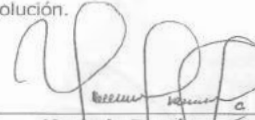
SEXTO: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de todos sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.


SÉPTIMO: Cualquier acto administrativo interno anterior que colida con la presente Providencia Administrativa queda sin efecto.

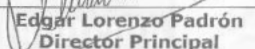
OCTAVO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.


"Comuníquese y publíquese."

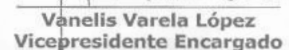
Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Presidencia de la Agencia Venezolana de Publicidad AVP, S.A., en Caracas, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año 2023. Años 213º de la Independencia, 164º de la Federación y 24º de la Revolución.


Yuspely Ramírez Uzcátegui
Presidente Encargado


Adriana Hidalgo Franco
Directora Principal


Edgar Lorenzo Padrón
Director Principal


Siraidy Barreto González
Miembro Suplente


Vanelis Varela López
Vicepresidente Encargado

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA
IGUALDAD DE GÉNERO
FUNDACIÓN ESCUELA FEMINISTA DEL SUR "ARGELIA LAYA"
(FEMSUR)

Caracas, 02 de Enero de 2024
213°, 164° y 24°

Providencia Administrativa N° 001/2024

La Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR), creada mediante Decreto Nro. 3.253, de fecha 23 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.327, de fecha 24 de enero de 2018, cuya Acta Constitutiva fue debidamente protocolizada bajo el N° 34, folio 161 del Tomo 7 del Protocolo de Transcripción del año 2018, llevado por el Registro Público del Quinto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, Caracas, en fecha 17 de abril de 2018 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.380, de fecha 18 de abril de 2018; el Consejo Directivo y su Presidenta, la ciudadana DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN, titular de la cedula de identidad N° V.- 17.483.207, designada según Decreto Presidencial N° 4.642, del 17 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.321, de la misma fecha, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Décima Tercera y Trigésima Octava; en concordancia con la Cláusula Vigésima Cuarta del Acta de Asamblea, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.714, de fecha 11 de septiembre de 2019; mediante las cuales se adopta la estructura organizativa y funcional pertinente de la Fundación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, para el cumplimiento de sus fines, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- Se designa a partir del día martes 02 de Enero de 2024, a la ciudadana: **ROJAS GUILLEN AURA ELENA**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.759.202, **COMO DIRECTORA**, adscrita a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, PARTICIPACIÓN POPULAR Y SABERES DEL SUR CON ENFOQUE DE GÉNERO EN LA ESCUELA FEMINISTA DEL SUR "ARGELIA LAYA" (FEMSUR)**.

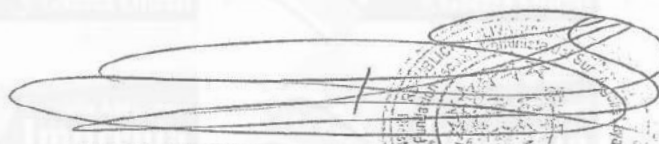
Artículo 2º. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo y las que le sean otorgadas por las demás normativas que regulen el ejercicio de sus funciones, así como la realización de actos en la materia de su competencia en las actividades de la **Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR)**.

Artículo 3º.- La funcionaria designada, presentará a la Presidenta o Presidente y al Consejo Directivo, en la forma y oportunidad que éstos indiquen, una relación detallada de los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones otorgadas.

Artículo 4º. - Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 5º.- Esta designación entrará en vigencia a partir del día martes 02 de Enero de 2024; y deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en ella; y deberá ser publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN
Presidenta (E)

Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR)
Según Decreto N° 4.642, de fecha 17 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial N° 42.321, de la misma fecha.

**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

213° y 164°**Caracas, 21 de septiembre de 2023****RESOLUCIÓN****N° 01-00-000-253****JHOSNEL PERAZA MACHADO
Sub-Contralor (E) General de la República**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículos 14 numerales 1 y 10; 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y artículos 57, 58 numeral 1, 6, 7 y artículos 60 y 62 de su Reglamento; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en las leyes vigentes.

CONSIDERANDO

Que es atribución del Contralor General de la República velar por el cumplimiento de la normativa que regula el Sistema Nacional de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

CONSIDERANDO

Que la concurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal;

RESUELVE

PRIMERO: Intervenir la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular de Petróleo.

SEGUNDO: El cese de manera inmediata de la ciudadana **ROSSANA CAROLINA RIVERO MESA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-18.542.425**, del cargo de Directora General de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, en calidad de encargada, según designación contenida en la Resolución N.º 023 del 30 de agosto de 2022, del Ministro del Poder Popular de Petróleos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.455 de fecha 5 de septiembre de 2022.

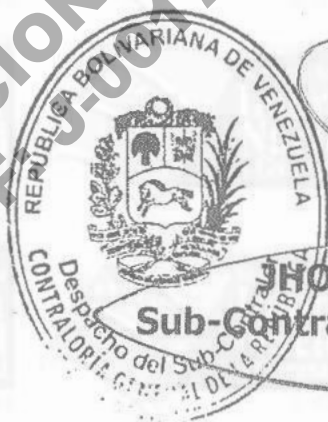
TERCERO: Designar al ciudadano **ANTONIO RAMON PEÑALOZA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-7.079.085**, como Auditor Interventor de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular de Petróleo a partir de la fecha de su notificación.

CUARTO: El Auditor Interno Interventor tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales, sublegales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Interno y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. El Auditor Interno Interventor deberá presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El ciudadano **ANTONIO RAMON PEÑALOZA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-7.079.085**, queda facultado para realizar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis, investigaciones y cualquier otro tipo de acciones fiscales, sin menoscabo de las funciones que legalmente tienen atribuidas las Unidades de Auditoría Interna.

Dada en Caracas, veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Años 213° de la Independencia y 164° de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.



HOSNEL PERAZA MACHADO
Sub-Contralor (E) General de la República



Requisitos para solicitar la Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](#)
[@oficialimprensa](#)

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: 300178041-6

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES III

Número 42.794

Caracas, martes 9 de enero de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.

EDICIONES JURISPRUDENCIA
RIF: J-00178041-6